

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AÑO 2024

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, considera de interés social el promover convocatorias de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro tanto para los gastos de mantenimiento como para la ejecución de proyectos, actividades y acciones, que complementan la actividad del Patronato, al estar entre sus objetivos el fomento de acciones que faciliten la inclusión, participación, formación de personas con discapacidad, la promoción de su autonomía personal y atención a las personas con discapacidad.

Por ello, y considerando que las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2024, dirigidas a las asociaciones de personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y que se regirá por las siguientes cláusulas.

1.- BASES REGULADORAS

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 120 de 25 de junio de 2021.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 "Subvenciones a asociaciones de discapacidad" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 130.000 euros.

La subvención concedida por entidad no podrá exceder de 11.000 euros.

Se considera gastos subvencionables aquellos que se llevan a cabo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

4. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es potenciar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y contribuir con el mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad que formen parte del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

5. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establecen como MODALIDADES de participación:

5.1 La ejecución de proyectos, actividades y acciones en beneficio de las personas con discapacidad.

5.2 El mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad.

No son objeto de Subvención:

- Actividades previstas en programas municipales.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Ciudad Real o sus Organismos Autónomos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables en la presente convocatoria:

- Gastos de comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de viajes, hotel y asistencias a jornadas y/o actividades fuera del municipio de Ciudad Real.
- Gastos de transporte excepto en aquellas situaciones, que, por la discapacidad, sea imprescindible el desplazamiento de los representantes de las asociaciones para reuniones, actividades... en el municipio de Ciudad Real, y siempre relacionadas con la actividad propia de la asociación.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, cargos, cuotas, sanciones, etc...
- Gastos que no estén programados en el proyecto presentado.
- Gastos no relacionados con el proyecto, actividad o acción objeto de subvención o con el mantenimiento de la asociación, en su caso.
- Gastos por bienes inventariables, salvo lo indicado para la modalidad de mantenimiento.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acceder a una subvención de la presente convocatoria las Entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad
- Ejecutar el proyecto, actividad o acción objeto de subvención en el municipio de Ciudad Real.
- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, actividad o mantenimiento para la que se solicita la subvención, con un presupuesto real y ajustado a la modalidad por la que se presenta la solicitud.
- Modelo de solicitud (anexo I)
- Declaración responsable (anexo II)
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dichas declaraciones
- Anexo III y IV cumplimentado según modalidad de participación.
- Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2023. (la no aportación de la memoria de actividades 2023 supondrá su no valoración)
- Ficha de datos de tercero (Anexo V). (Sólo en el caso de sea la primera vez que se participa en una convocatoria del Patronato, o se modifique con respecto a las presentada en años anteriores)

Únicamente se podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

8. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presenta convocatoria, a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presente los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y de la Concejalía de Servicios Sociales, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía y gastos subvencionados, elevándolo al Consejo de Gerencia, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad en la calle Pozo Concejo – 6, 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44, ext: 977 y se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El órgano colegiado de valoración, valorará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

MODALIDAD PROYECTO, ACTIVIDADES, ACCIONES

Valoración de LA ENTIDAD: Hasta un máximo de 25 PUNTOS

| | | |
|--|-------------|-----------------------|
| 1. Años de funcionamiento de la Asociación | | Hasta 1 punto |
| De 0 a 10 años | 0,25 puntos | |
| De 11 a 20 años | 0,50 puntos | |
| Más de 20 años | 1 punto | |
| 2. Número de Socios | | Hasta 1 punto |
| De 0 a 50 socios | 0,50 puntos | |
| Más de 50 socios | 1 punto | |
| 3. Cuota anual de socios | | Hasta 2 punto |
| Con cuota | 2 puntos | |
| Sin cuota | 0 punto | |
| 4. Por local/sede | | Hasta 2 punto |
| Local propio o alquilado | 2 puntos | |
| Local cedido | 1 punto | |
| Local cedido solo para reuniones puntuales | 0,50 puntos | |
| 5. Sede Central y funcionar íntegramente en el municipio de Ciudad Real | | Hasta 7 puntos |
| 6. Por los servicios que presta la sociación | | Hasta 5 puntos |
| 7. Por número de destinatarios | | Hasta 1 punto |
| De 1 a 10 socios | 0,25 puntos | |
| De 11 a 20 socios | 0,50 puntos | |
| De 21 a 30 socios | 0,75 puntos | |
| Más de 30 socios | 1 punto | |
| 8. Memoria de actividades 2023 | | Hasta 6 punto |
| Claridad de exposición | 2 puntos | |
| Concreción en lo realizado | 2 puntos | |
| Objetivos logrados | 2 puntos | |

Valoración TÉCNICA del PROYECTO: Hasta un máximo de 75 PUNTOS

| | |
|--|------------------------|
| 1. Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración calidad y trabajo previo | Hasta 10 puntos |
|--|------------------------|

| | |
|---|------------------------|
| 2. Objetivos, contenido técnico y metodología. Características del inmueble y lugar donde se desarrollará el programa | Hasta 12 puntos |
| 3. Que la fundamentación del proyecto, en su conjunto, responda a las necesidades a las que se pretende dar respuesta por medio de los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos | Hasta 12 puntos |
| 4. Tipología de la Entidad solicitante (asociación, federación, confederación, fundación), si está declarada de Utilidad Pública, cuenta con Auditoría Externa y/o Certificado de Calidad, y la existencia o no de igual recurso en el municipio de Ciudad Real. | Hasta 9 puntos |
| 5. Cualificación y dedicación de la plantilla de personal, especificando que porcentaje de la subvención se dedicará a la contratación de recursos humanos. | Hasta 10 puntos |
| 6. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) del procedimiento de intervención y la previsión de actividades o acciones | Hasta 12 puntos |
| 7. Concreción y claridad en el desglose de la previsión del gasto que refleje un presupuesto real al programa solicitado | Hasta 10 puntos |

MODALIDAD MANTENIMIENTO

Valoración de LA ENTIDAD: Hasta un máximo de 35 PUNTOS

| | |
|---|-----------------------|
| 1. Años de funcionamiento de la Asociación | Hasta 3 puntos |
| De 0 a 5 años | 1 punto |
| De 6 a 15 años | 2 puntos |
| Más de 15 años | 3 puntos |
| 2. Número de Socios | Hasta 3 puntos |
| De 2 a 30 socios | 1 punto |
| De 31 a 60 socios | 2 puntos |
| Más de 60 socios | 3 puntos |
| 3. Cuota anual de asociados | Hasta 2 puntos |
| Con cuota | 2 puntos |
| Sin cuota | 0 puntos |
| 4. Régimen de tenencia del local/sede | Hasta 2 puntos |
| Propio o alquilado | 2 puntos |
| Local cedido | 1 punto |
| Cedido para reuniones o actividades puntuales | 0,5 puntos |
| 5. Sede central y funcionamiento íntegramente en el municipio de Ciudad Real | Hasta 7 puntos |
| 6. Por los servicios que presta la asociación | Hasta 6 puntos |

| | |
|---|----------------|
| 7. Organización de actividades y/o participación actividades municipales | |
| | Hasta 6 puntos |
| 8. Memoria de actividades 2023 | |
| | Hasta 6 punto |
| Claridad de exposición | 2 puntos |
| Concreción en lo realizado | 2 puntos |
| Objetivos logrados | 2 puntos |

Valoración TÉCNICA del PROYECTO de MANTENIMIENTO: Hasta un máximo de **65 PUNTOS**

| | |
|---|------------------------|
| 1. Que la memoria presente un grado suficiente de elaboración calidad y trabajo previo | Hasta 14 puntos |
| 2. Tipología de la Entidad solicitante (asociación, federación, confederación, fundación), si está declarada de Utilidad Pública, cuenta con Auditoría Externa y/o Certificado de Calidad, y la existencia o no de igual recurso en el municipio de Ciudad Real. | Hasta 16 puntos |
| 3. Concreción y claridad en el desglose de la previsión del gasto que refleje un presupuesto real a las necesidades del gasto de la Asociación, entendiéndose por éste los gastos por materiales, fungible, gastos corrientes (luz, teléfono, comunicación, gas, agua, alquiler..., desplazamientos a reuniones, actos, actividades...) material inventariable imprescindibles para el funcionamiento del mantenimiento de la asociación no involucradas a ninguna actividad o programa concreto. En este último caso el presupuesto incluido por estos gastos deberá ser real, argumentando su necesidad y no podrá superar los 1.000 euros | Hasta 20 puntos |
| 4. Fundamente y justificación de la necesidad de los gastos planteados indicando los objetivos planificados por la asociación y cómo se pretende dar respuesta. | Hasta 15 puntos |

12. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad o programa subvencionado.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 60% tras la resolución de la convocatoria; el restante 40%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Enviar cuanta documentación sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad el proyecto subvencionado la financiación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Patronato la realización del proyecto presentado.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar la justificación de la subvención junto con la documentación requerida en la base nº 15 de la presente convocatoria.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año siguiente.

16.1 La justificación contendrá la siguiente documentación:

- **Relación clasificada** de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida **ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención**, con indicación del acreedor y documento identificativo, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá contener la denominación del proyecto, de la entidad beneficiaria y ser firmada por el representante legal de la entidad. **(Anexo VI de la convocatoria)**
- **Certificación y declaración** que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. **(Anexo VII de la convocatoria)**
- **Copias digitalizadas** de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias deberán contar **con un sello que identifique el proyecto subvencionado, el Patronato como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria, así como el importe imputado a dicho documento o factura.**
- **Justificación de haber realizado el pago** de los documentos o facturas aplicadas a la subvención concedida y dentro del periodo subvencionable. **(desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)**
- Memoria del programa, actividad o acción/es subvencionado, objetivos alcanzadas, y resultados obtenidos aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

16.2 Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengán señalados como tales en el texto de esta convocatoria

16.3 **En la justificación de la subvención NO podrán incluirse y por tanto NO aceptados, gastos superiores o distintos a aquellos que los reflejados en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto e indicados en la resolución de la convocatoria.**

16.4 El concepto de las facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud.

16.5 De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad haya sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

16.6 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d. Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real o de otras Administraciones Públicas.
- e. Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

18. RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de a fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomo; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o defectos de la presente convocatoria corresponderán resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.